



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Funcionarios de Administración Local. Orden de 11 de abril de 2012 por la que se da publicidad a la Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal 7440

Pruebas selectivas. Lista de espera. Orden de 12 de abril de 2012, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría de Oficial Primera /Lucha contra Incendios de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7447

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Resolución de 16 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero de la Matiañas, perteneciente a la vía pecuaria denominada "Cordel o Colada de las Matiañas", en el término municipal de Valverde de Leganés 7460



Consejería de Educación y Cultura

Escuelas Oficiales de Idiomas. Resolución de 2 de abril de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2012-2013..... **7462**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Castuera

Notificaciones. Edicto de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 285/2009 **7465**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º PI-09-0018-1 **7466**

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-10-0136-7 **7467**

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-10-0370-2 **7467**

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-10-0377-1 **7468**

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-10-0384-7 **7469**

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-10-31351-1 **7470**

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IP-11-0110-1 **7471**

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º IP-11-0459-7 **7472**

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IP-11-0488-1 **7473**

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IP-11-0489-1 **7473**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0127/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **7474**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0185/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **7475**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 06-AI-0202/2011, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **7475**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0242/2011, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **7476**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. **7476**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. **7477**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos..... **7478**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 21 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Arrolino", en el término municipal de Torre de Santa María **7479**

Información pública. Anuncio de 21 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Valcaliente", en el término municipal de Jarandilla de la Vera **7481**

Información pública. Anuncio de 21 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Apartadero", en el término municipal de Belvís de Monroy **7482**

Notificaciones. Anuncio de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º LSA-2466-B, incoado en el Servicio de Sanidad Animal **7483**

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de marzo de 2012 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Torrejón el Rubio, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7484**



Contratación. Anuncio de 29 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pienso para la alimentación animal en el CENSYRA, año 2012". Expte.: 1221SU1FR108 **7511**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **7513**

Notificaciones. Edicto de 29 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **7515**

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 2 de abril de 2012 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal en la parcela T-8 del API 32.03 "Casa Plata" **7515**

Ayuntamiento de Valdecaballeros

Normas subsidiarias. Edicto de 30 de marzo de 2012 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 1/2006 de las Normas Subsidiarias **7516**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de abril de 2012 por la que se da publicidad a la Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal. (2012050070)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición transitoria séptima, establece que en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda del estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, determina, en su artículo 25 que el Ministerio para las Administraciones Públicas efectuará convocatoria anual de concurso unitario, en cada subescala, para la provisión de aquellos puestos de trabajo vacantes reservados a concurso que no hubieran sido incluidos en la convocatoria anual de concurso ordinario.

Los concursos unitarios se regirán por las bases que aprueben el Ministerio para las Administraciones Públicas, en función de los méritos generales y de acuerdo con las comunidades autónomas, en su caso, respecto al requisito de la lengua propia y de los méritos determinados por ésta.

El artículo 13.3 de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que las comunidades autónomas publicarán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito territorial.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas

DISPONGO:

Artículo Único. Dar publicidad a la Resolución de 2 de marzo de 2012 de la Dirección General de Función Pública por la que se resuelve el concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal respecto a las vacantes correspondientes al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, a 9 de abril de 2012.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO UNITARIO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

El Tribunal de valoración del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, convocado por Resolución de 27 de octubre de 2011 (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 276, de 16 de noviembre), que se rectificó y amplió mediante Resolución de 29 de noviembre de 2011 (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 306, de 21 de diciembre), reunido el día 24 de febrero de 2012, ha elevado a esta Dirección General propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y en la base octava de la convocatoria.

Esta Dirección General, de acuerdo con la anterior propuesta, según lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, cumplidas en la tramitación del concurso las normas reglamentarias establecidas en el citado Real Decreto 1732/1994, modificado por el Real Decreto 834/2003, así como en las bases de la convocatoria y habiéndose observado el procedimiento debido, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, ha resuelto:

Primero.

Excluir a los concursantes que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican:

a) Por haber renunciado en tiempo a los puestos solicitados en el concurso:

Apellidos y Nombre	DNI
Araujo Armero, Pilar	15909334
Asunción Camacho, M. ^a del Prado de la	11800461
Avenza Domingo, Alejandro	70051443
Bermejo Chamorro, Antonio José	26008000
Burgues Aparicio, Francisco Javier	13702549
Cabello Ruiz, José Carlos	16805877
Camazón Linacero, Juan Pablo	12735720
Carrera Ares, María Tamar	44425150
Carreras Balaguer, Fernando	18907095
Cobo Navarrete, Ildefonso	26010762
Colom Canal, Miguel	77104159
Delis Ruiz, Eva María	77590752
Fernández Curado, María Luisa	11715418
Ferris Tortajada, Juan Ramón	20764062
García Requena, Honorio	21466176
Gómez Melero, José Gerardo	74623442
Guillamón Fajardo, Vicente	18903885
Hens Pulido, María Isabel	30798306
Herrera Ortiz, M. ^a Inmaculada	24223910



Horcajada Torrijos, M. ^a Ángeles	25394452
Ibáñez Martín, M. ^a Esther	50288438
Jiménez Rodríguez, Mar	08985486
Martínez Manso, María Luisa	13115109
Medina Martínez, Ángel	16569190
Melón Fernández, Rozable	09755600
Miquel Peris, María Jesús	20808578
Monestina Sánchez, Paula	10888789
Ramírez Domínguez, Sonia	43418204
Rodríguez Menéndez, Alejandra	10892025
Sánchez Cañedo, Antonio A.	21430704
Sánchez Sánchez, Milagros	07453726
Suárez Álvarez, Juan Manuel	11427193

- b) Por estar incursos en la prohibición contenida en la base segunda, apartado 3.d) de la Resolución de Convocatoria:

Apellidos y Nombre	DNI
Díaz García, María Belén	11970978
Díez Ruiz, Rosario	12239992
González Romero, Víctor Manuel	08859412
Mainar Mainar, Manuel	17154249
Rodríguez Marcos, María del Carmen	50880238

- c) Por no solicitar puestos, que según su clasificación, correspondan a la Subescala y categoría de pertenencia, en los términos previstos en la base segunda, apartado 1 de la Resolución de Convocatoria:

Apellidos y Nombre	DNI
López Suárez, Eduardo	02644676
Vila Centrich, Isabel	46671601

Segundo.

Adjudicar los puestos incluidos en la convocatoria en los términos que se determinan en el Anexo adjunto.

Se efectúa adjudicación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, a los funcionarios con habilitación de carácter estatal que, estando obligados a concursar, tal como establece la base segunda de la convocatoria, no han efectuado solicitud alguna, así como a los que aún habiendo concursado, no han solicitado todos los puestos de su subescala y categoría.

El resto de los puestos convocados, que no figuran en el Anexo de esta resolución, han quedado desiertos tras la fase de coordinación.



Tercero.

1. El plazo de toma de posesión de los funcionarios nombrados por la presente resolución será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta del acuerdo al órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas de origen, y en su caso, de destino.

Cuarto.

Las Entidades Locales deberán remitir al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, copia del acta de toma de posesión y cese dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Quinto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Sexto.

En la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.seap.minhap.gob.es/index.html>), (Sistema de Información Local) se ofrece información adicional sobre este procedimiento.

Madrid, a 2 de marzo de 2012.

La Directora General de la Función Pública,
CARMEN SÁNCHEZ-CORTÉS MARTÍN

**A N E X O**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

AGRUPACIÓN SECRETARÍA DE CLASE 3.^a

Badajoz

Agrupación de Secretaría — GARBAYUELA
Camacho Risco, Emilia. DNI 53267624

Agrupación de Secretaría — NAVA DE SANTIAGO (LA)
Fernández González, Alberto Luis. DNI 03110479

Cáceres

Agrupación de Secretaría — CASAS DEL MONTE
Márquez Silva, Vidal. DNI 28965357

Agrupación de Secretaría — MOHEDAS DE GRANADILLA
Gallego Hernández, Raúl. DNI 44467516

Agrupación de Secretaría — PERALEDA DE SAN ROMÁN
Rodríguez Angulo, Ana. DNI 48861478

Agrupación de Secretaría — SANTIBÁÑEZ EL BAJO
Bravo Jiménez, Jesús. DNI 76013249

Agrupación de Secretaría — VALDECAÑAS DE TAJO
Gallego Castillo, Tomás Manuel. DNI 05144319

Agrupación de Secretaría — VALDEMORALES
Gutiérrez del Brío, Ingrid. DNI 07972216

SECRETARIA DE CLASE 3^a

Badajoz

Ayuntamiento — ATALAYA
Alexandre Fernández, Elisabet. DNI 74878154

Ayuntamiento — CABEZA LA VACA
Azcárate Hernández Pinzón, Rafael. DNI 27303028

Ayuntamiento — CALERA DE LEÓN
Botón Valderrabano, Carmen Rosario. DNI 71943811

Entidad Local Menor — ENTRERRIOS
Rodríguez González, Jesús Alonso. DNI 80070286

Ayuntamiento — HELECHOSA DE LOS MONTES
Mesa Pérez, Cristóbal. DNI 28612060



Ayuntamiento — HIGUERA DE LLERENA Martín Arenas, Rocío.	DNI 75707958
Ayuntamiento — LAPA (LA) Martínez Amaya, María del Mar.	DNI 31694687
Ayuntamiento — MANCHITA Martínez Sánchez, Antonio Raúl.	DNI 34778227
Ayuntamiento — MORERA (LA) Ruiz Estrada, Ana María.	DNI 48968712
Ayuntamiento — OLIVA DE MERIDA López Serrano, Victoria.	DNI 30967740
Ayuntamiento — ORELLANA LA VIEJA Fernández Trinidad, Inmaculada.	DNI 52359388
Ayuntamiento — PERALEDA DEL ZAUCEJO Bueno Sevilla, Antonio.	DNI 53154496
Ayuntamiento — PUEBLA DE ALCOCER Caballero Muñoz, Gema.	DNI 75705953
Ayuntamiento — VALDETORRES Flores Cajade, Elisa.	DNI 07018109
Ayuntamiento — VALENCIA DEL MOMBUEY Caleya Serrano, María.	DNI 80052007
Ayuntamiento — VALVERDE DE BURGUILLOS Infante Gómez, Eduardo.	DNI 48931329

Cáceres

Ayuntamiento — ALAGÓN DEL RÍO Eleno Eleno, Andrés.	DNI 08695176
Ayuntamiento — ALCÁNTARA Padín Rosco, María Mercedes.	DNI 28966099
Ayuntamiento — ALDEANUEVA DE LA VERA Bernardo Huertas, Francisco.	DNI 06969382
Ayuntamiento — BELVÍS DE MONROY López Ares, Enmanuel.	DNI 34899227
Ayuntamiento — CASAR DE PALOMERO Puchalt Ruiz, Elena.	DNI 53206611
Ayuntamiento — CEDILLO Fernández Ordóñez, Antonio.	DNI 44361920



Ayuntamiento — GARGANTA DE LA OLLA Álvarez Blanco, Ana.	DNI 76730267
Ayuntamiento — GORDO (EL) Sánchez Núñez, Juan José.	DNI 33997228
Mancomunidad — MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Candela Talavero, José Enrique.	DNI 28955919
Ayuntamiento — MEMBRÍO Soto Mogío, Agustina.	DNI 08859232
Ayuntamiento — NAVAS DEL MADROÑO Macías Hernández, Valentín.	DNI 44361920
Ayuntamiento — NAVEZUELAS Oliva Quintero, Raquel.	DNI 78627568
Ayuntamiento — ROBLEDO LLANO Sánchez Lara, Rocío.	DNI 7733656
Ayuntamiento — VALDASTILLAS Bello Valdés, Águeda.	DNI 51443319

SECRETARIA DE CLASE 2.^a

Badajoz

Ayuntamiento — MONTIJO Infante Carretero, Ramón.	DNI 08798768
---	--------------

Cáceres

Ayuntamiento — MIAJADAS Díaz Donaire, María Soledad.	DNI 25718725
Ayuntamiento — TRUJILLO Casas Avilés, José Álvaro.	DNI 28951132

• • •





ORDEN de 12 de abril de 2012, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría de Oficial Primera /Lucha contra Incendios de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050072)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral en la Categoría de Oficial de Primera/Lucha contra Incendios.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección <http://sede.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se harán públicas, en la misma dirección de internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título que se especifica en Anexo I para la Categoría/Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustándose al modelo que figura en Anexo II, mediante fotocopia del mismo. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Administración Pública, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo III debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).



3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa y de las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

3. Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para



acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección dictará Resolución, a publicar en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa, de la relación de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua Extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el Anexo IV de esta Orden.
2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.



Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administración Pública, Paseo de Roma, s/n., Mérida.
6. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
7. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.
9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Primer ejercicio. Constará de dos fases, que se realizarán en el mismo día siempre y cuando la infraestructura de las instalaciones y el volumen de aspirantes lo permitan.

En el caso de que no fuera posible celebrarlos en el mismo día, la segunda fase del ejercicio se anunciará con 24 horas de antelación al comienzo de la misma.

Fase primera: La realización de una prueba física con carácter eliminatoria. Dichas pruebas físicas serán las recogidas en el Anexo VI de esta Orden.

Fase segunda: Consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 35 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo V de esta Orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica propuesta por el Tribunal en el tiempo y con los medios auxiliares que el mismo disponga.



Los resultados se harán público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal, la normativa vigente al día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados el día y hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
2. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Administración Pública la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "U" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, de 13 de marzo de 2012 (DOE n.º 55, de 20 de marzo).

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.



Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre o fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo VIII.
 - d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
 - e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
 - f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos y contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso del nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de abril de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD del Consejero, Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10-08-11),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

ANEXO I

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	TITULACIÓN REQUERIDA	PERMISO DE CONDUCIR
Oficial de Primera/Lucha contra Incendios	Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (ciclo formativo de grado medio) o equivalente	Permiso de conducción C y autorización BTP

**ANEXO II****GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública****1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Categoría	Especialidad
Día	Mes	Año	Oficial de Primera	Lucha contra Incendios (conductor)

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento Día Mes Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		C.P.	Teléfono Móvil
Teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

--

4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD

--

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> I. Zona de Sierra de Gata	<input type="checkbox"/> VII. Zona de Cáceres-Centro
<input type="checkbox"/> II. Zona de Las Hurdes	<input type="checkbox"/> VIII. Zona de la Serena
<input type="checkbox"/> III. Zona de Ibores/Villuercas	<input type="checkbox"/> IX. Zona de la Siberia
<input type="checkbox"/> IV. Zona de Monfragüe	<input type="checkbox"/> X. Zona de Tentudía
<input type="checkbox"/> V. Zona de Sierra de San Pedro	<input type="checkbox"/> XI. Zona de Badajoz-Centro
<input type="checkbox"/> VI. Zona de Ambroz/Jerte/Tiétar	

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos según se especifica en la base novena de la convocatoria.

En a dede

**Ilma. Sra. Directora General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.
Paseo de Roma, s/n. Mérida.**

"Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba."

**ANEXO III**

D./D.^a _____, con domicilio en _____
_____ y nacionalidad _____, de-
claro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la
Categoría de _____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

ANEXO IV

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

PRESIDENTE

- Carmen Martín López

VOCALES

- Enriqueta Abril Raymundo
- José Luis Matilla Gómez
- Ramón Sánchez Martín

SECRETARIO

- Miguel Ángel Contreras García

SUPLENTE

PRESIDENTE

- Begoña de Frutos López

VOCALES

- Yolanda Martín Benito
- Francisco Javier Galán García
- José Murillo Casco

SECRETARIO

- Francisco Javier Balsera García



ANEXO V

TEMARIO

CATEGORÍA OFICIAL DE PRIMERA LUCHA CONTRA INCENDIOS

Tema 1. Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Vehículos.

Tema 2. Mantenimiento de un vehículo: motor, embrague, caja de cambios transmisión, carrocería, ruedas. Cambios de elementos y piezas en la maquinaria por desgaste natural. Lubricación y engrase de vehículos. Elementos que lo componen. Averías y sus consecuencias. Tipos de lubricantes.

Tema 3. Vehículos autobomba I. Tipos de vehículos. Características especiales. Chasis, carrocería, cisterna. Bomba de impulsión de agua. Funcionamiento. Tipos. Cuidados periódicos y mantenimiento.

Tema 4. Vehículos autobomba II. Mangueras, lanzas y racores. Dotación de herramientas. Características, manejo y mantenimiento. Tendidos de manguera.

Tema 5. Topografía y orientación. Mapas. Funcionamiento básico de GPS.

Tema 6. Prevención de incendios. Vigilancia fija y móvil. Infraestructuras de prevención. Pistas forestales y puntos de agua. Características, construcción, mantenimiento.

Tema 7. Factores de propagación del fuego, viento, topografía, humedad, tipo de combustible. Localización del incendio. Camino óptimo de acceso.

Tema 8. Extinción de incendios. Ataque directo, indirecto, líneas de defensa y contrafuego. Liquidación del incendio. Reproducciones.

Tema 9. Comunicaciones. Normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos, técnicas. Red de comunicaciones del Plan INFOEX.

Tema 10. Seguridad en la extinción de incendios Forestales. Norma de actuación en un incendio. Equipo de protección individual: elementos, utilización y mantenimiento.

Tema 11. Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

Tema 12. Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX). Orden anual por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales.

Tema 13. Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento del Personal de Prevención y Extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO VI****PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Cada una de las siguientes pruebas es eliminatoria para pasar a realizar la siguiente, su calificación será de "Apto/No Apto" en la superación de los mínimos indicados, permitiéndose un único intento de cada ejercicio.

I. Categoría Oficial de Primera, Especialidad Lucha contra Incendios.**1. Ejercicio de levantamiento de peso.**

En posición de cubito supino (boca arriba) sobre un banco, el/la ejecutante deberá levantar un peso de 35 kg los hombres y 25 kg las mujeres, 15 repeticiones consecutivas, en un tiempo máximo de 35 segundos, cero décimas.

2. Ejercicio de carrera sobre 300 metros.

Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros, en pista, y por calle asignada, en un tiempo máximo de:

HOMBRES	MUJERES
60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas	66 segundos, 0 décimas, 0 centésimas

3. Ejercicio de carrera sobre 2000 metros.

Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 2000 metros, en pista, por calle libre y sin pararse, en un tiempo máximo de:

HOMBRES	MUJERES
9 minutos, 0 segundos, 0 décimas, 0 centésimas	9 minutos, 54 segundos, 0 décimas, 0 centésimas

Para aquellas categorías y especialidades en las que se exija la superación de pruebas físicas, se exigirá la presentación de un certificado médico en vigor en impreso oficial del Colegio de Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: "el interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría Oficial Primera /Lucha contra Incendios de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevada a cabo por Orden de 12 de abril de 2012".

**ANEXO VII****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA**

D. _____ con DNI/NIE _____

Otorgo mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos vinculados o dependientes, los datos que señalo a continuación:

Datos de identificación personal

Datos del domicilio o residencia

a los efectos de _____

Según el artículo 3.3 párrafo segundo del citado Decreto 184/2008, "si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

En _____ a ____ de _____ de _____

Firmado

ANEXO VIII

D./D.^a _____, con domicilio en _____
con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad _____,
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal de la Categoría _____,
Especialidad de _____.

— Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero de la Matañas, perteneciente a la vía pecuaria denominada "Cordel o Colada de las Matañas", en el término municipal de Valverde de Leganés. (2012060513)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde del Descansadero de Las Matañas, perteneciente a la vía pecuaria denominada "Cordel o Colada de las Matañas", en el Término Municipal de Valverde de Leganés, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 4 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, de 5 de agosto, así como expuesto en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha de 20 de septiembre de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura, de 11 de noviembre de 2011. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por Don Lorenzo Florencio Cuenda, las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

Cuarto. Mediante Acuerdo de 13 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 4 de enero, se amplió en tres meses el plazo para la resolución del presente procedimiento de deslinde.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias,



el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el artículo 13 del Reglamento Autonómico, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 3/1995 y del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, la clasificación es el acto administrativo por el que se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias.

De este modo, el Descansadero de Las Matañas, perteneciente a la vía pecuaria denominada "Cordel o Colada de las Matañas", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valverde de Leganés, aprobado por la Orden Ministerial de 17 de febrero de 1942, deviniendo por tanto firme.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel o Colada de las Matañas", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde del Descansadero de Las Matañas, perteneciente a la vía pecuaria denominada "Cordel o Colada de las Matañas", en el término municipal de Valverde de Leganés, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 16 de marzo de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2012-2013. (2012060534)

La Orden de 28 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 88, de 11 de mayo de 2009).

El artículo 4.2 de la citada Orden, atribuye a la extinta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la competencia para convocar, cada curso escolar, la admisión y matriculación del alumnado.

Por Decreto 210/2011, de 5 de agosto, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, atribuyendo, su artículo 1, a la Secretaría General de Educación, el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las competencias de educación no universitaria, reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, asignadas a la Consejería, asumiendo las funciones de coordinación y supervisión en materia de educación no universitaria de las acciones cuya ejecución correspondía a la anterior Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el Ordenamiento Jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas, en la modalidad presencial, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2012-2013, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 2009, de la Consejería de Educación.

Segundo. Requisitos.

1. De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 28 de abril de 2009, para acceder a las enseñanzas de idiomas, será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año que comience los estudios. Podrán acceder asimismo los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en primera opción en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. El título de bachiller habilitará para acceder directamente a los estudios de idiomas de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.
3. El alumnado que acredite haber cursado la Educación Secundaria Obligatoria en una sección bilingüe estará habilitado para acceder directamente a los estudios del idioma del nivel intermedio de la lengua de esa sección bilingüe.



4. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas, en los siguientes supuestos:
 - a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma Escuela sin cambiar de idioma, siempre que no se haya superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y/o el límite de convocatorias establecido para la superación de cada nivel.
 - b) El alumnado presencial del curso anterior si cambia de domicilio, de centro, de estudios, o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrá necesidad de realizar nuevo proceso de admisión del mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.
5. El alumnado que por cualquier motivo haya interrumpido sus estudios y desee incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial, será considerado, sólo a efectos de admisión, como alumnado de nuevo ingreso.
6. El alumnado que proceda de la enseñanza a distancia o desee cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial, deberá ser considerado como alumnado de nuevo ingreso, a efecto de admisión, con sujeción a las normas que, en este sentido, se establecen en la Orden de 28 de abril de 2009.

Tercero. Plazo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 28 de abril de 2009, las solicitudes para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas se presentarán en el plazo de los 20 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de esta resolución de convocatoria.

Cuarto. Solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo II de la Orden de 28 de abril de 2009, e irán dirigidas a la Escuela que corresponda, y se presentarán en la sede de ésta, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Baremación.

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se disponga de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios: situación académica, miembros de familia numerosa y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios, es el establecido en el Anexo I de la Orden de 28 de abril de 2009.
2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual de la unidad familiar, cuya valoración, se reali-



zará tomando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reducida en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes. A tales efectos, el criterio de renta de la unidad familiar, se acreditará de la forma siguiente:

- a) Si el padre, madre o tutor del alumno, autoriza a la Consejería de Educación para que ésta recabe de oficio datos tributarios a la Agencia Tributaria, deberá rellenar la autorización que se recoge en el Anexo III de la Orden de 28 de abril de 2009, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) En el caso de que no se conceda dicha autorización, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2010.

Si la Agencia Tributaria no dispone de la información de carácter tributario, se deberá aportar, previo requerimiento del Director o del titular del centro, certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente a 2010.

3. Si permaneciera el empate, se recurrirá al sorteo público.

Sexto. Matrícula.

1. La matriculación en las Escuelas Oficiales de Idiomas en régimen presencial se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 28 de abril de 2009, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El alumnado podrá presentar solicitud de anulación de matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas en la que se encuentre matriculado, mediante el impreso que el centro proporcionará a tal efecto, sin que ello suponga en ningún caso, devolución del precio público abonado.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de abril de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE CASTUERA

EDICTO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 285/2009. (2012ED0114)

Doña Carmen Rosa Puebla Soto Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Castuera y su partido.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario tramitado en este Juzgado con el número 285/2009 a instancia de Banesto Renting, SA, contra Agropecuaria La Serena, SL, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Diego López Ramiro, en nombre y representación de la entidad Banesto Renting, SA, frente a la entidad Agropecuaria La Serena, SL, y, en consecuencia, condenar a la demandada a que devuelva el bien arrendado en caso de que no lo haya devuelto ya, y a que abone a la actora la suma de cuarenta y dos mil trescientos noventa y tres euros con sesenta y siete céntimos (42.393,67 euros), cantidad que devengará el interés pactado desde la fecha de la interposición de la demanda, declarando válida la resolución anticipada del contrato efectuado por la demandante, así como al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, siendo susceptible de Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, cuya preparación se ha de instar ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo pronuncia, manda y firma, Dña. M.ª Dolores Guerra Maestre, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Castuera".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Agropecuaria La Serena, SL, declarado rebelde y en paradero desconocido se expide la presente en Castuera a siete de marzo de dos mil doce.

El Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º PI-09-0018-1. (2012081060)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia de fecha 4 de octubre de 2011, recaído en el expediente relativo a ayudas para el impulso a la competitividad empresarial n.º PI-09-0018-1, a D. Piezas, CB, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución que en su día fue dictada por la Dirección General de Competitividad Empresarial, el 7 de mayo de 2010, por la que se le concedió una subvención para la ejecución del proyecto “Registro marca mixta nacional”, ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 31/08/2010, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 24.3 del Decreto 37/2007, de 6 de marzo, de impulso a la competitividad empresarial, que regula estas ayudas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 4 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez”.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-10-0136-7. (2012081058)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia de fecha 11 de octubre de 2011, recaído en el expediente relativo a ayudas del programa de apoyo a la innovación de las Pymes n.º IP-10-0136-7, a Atiex Consulting, SL, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución que en su día fue dictada por la Dirección General de Competitividad Empresarial, el 13 de enero de 2011, por la que se le concedió una subvención para la ejecución del proyecto denominado “Diseño, Implantación y Certificación de un Sistema de Calidad y Medioambiente”, ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 31/08/2011, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 31 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pymes (InnoEmpresa), que regula estas ayudas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 11 de octubre de 2011. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial. Fdo.: Santos Ferreira Prieto”.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-10-0370-2. (2012081062)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia de fecha 14 de octubre de 2011, recaído en el expediente relativo a ayudas del programa de apoyo a la innovación de las Pymes n.º IP-10-0370-2, a Imper Uno Trabajos Verticales, SL, se



comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución de la Directora General de Competitividad Empresarial de fecha 13 de enero de 2011, por la que se le concedió una subvención para la ejecución del proyecto denominado "Plan Estratégico de Empresa", ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 31/08/2011, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 31 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pymes (InnoEmpresa), que regula estas ayudas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 14 de octubre de 2011. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial. Fdo.: Santos Ferreira Prieto".

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-10-0377-1. (2012081064)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia de fecha 14 de octubre de 2011, recaído en el expediente relativo a ayudas del programa de apoyo a la innovación de las Pymes n.º IP-10-0377-1, a Imper Uno Trabajos Verticales, SL, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución de la Directora General de Competitividad Empresarial de fecha 13 de enero de 2011, por la que se le concedió una subvención para la ejecución del proyecto denominado "Software Integral para Gestión de



Obras, denominado Cypecad 2010", ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 31/08/2011, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 31 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pymes (InnoEmpresa), que regula estas ayudas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 14 de octubre de 2011. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial. Fdo.: Santos Ferreira Prieto".

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-10-0384-7. (2012081066)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia de fecha 14 de octubre de 2011, recaído en el expediente relativo a ayudas del programa de apoyo a la innovación de las Pymes n.º IP-10-0384-7, a Imper Uno Trabajos Verticales, SL, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución de la Directora General de Competitividad Empresarial de fecha 13 de enero de 2011, por la que se le concedió una subvención para la ejecución del proyecto denominado Implantación y Certificación de la Norma ISO 14001:2004", ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 31/08/2011, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 31 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pymes (InnoEmpresa), que regula estas ayudas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 14 de octubre de 2011. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial. Fdo.: Santos Ferreira Prieto”.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-10-31351-1. (2012081061)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia de fecha 12 de enero de 2012, recaído en el expediente relativo a financiación de inversiones n.º P-10-31351-1, a Manuel Morcillo Martín-Mora sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución de concesión de subvención de fecha 17 de mayo de 2011, por la que se le concedió una subsidiación de 1,500 puntos de interés en el préstamo a formalizar”, ponemos en su conocimiento que habiendo transcurrido el plazo máximo de 6 meses para la formalización del préstamo y el periodo máximo de un mes desde la fecha de formalización para remitir a esta Consejería una copia compulsada del préstamo, no nos consta la formalización de la operación financiera.

Mediante el presente escrito se procede a comunicarle la iniciación del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención por incumplir el plazo fijado en la Resolución antes citada.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial. Fdo.: Juan Ángel Calderón García”.



El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IP-11-0110-1. (2012081059)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de archivo del expediente relativo a ayudas del programa de apoyo a la innovación de las Pymes que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IP-11-0110-1.

Interesado: Comienza Equilibria, SL.

NIF: B-06414312.

Documento que se notifica: Resolución de archivo del expediente.

Asunto: Declarar el archivo del expediente iniciado a instancia de la interesada "Comienza Equilibria, SL", por no presentar la documentación dentro del plazo legalmente establecido, teniéndole desistida de su petición.

Último domicilio conocido: C/ El Brocense n.º 30 — Mérida.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, para interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C Bajo, así como realizar las actuaciones que procedan.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º IP-11-0459-7. (2012081068)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria de la propuesta provisional de resolución individual de fecha 21 de diciembre de 2011, recaído en el expediente relativo a ayudas del programa de apoyo a la innovación de las Pymes n.º IP-11-0459-7, a Reciclaje y Naturaleza del Sur, SL, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro de la misma, el cual es el siguiente:

“Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pymes (InnoEmpresa) en Extremadura, modificado por el Decreto 248/2009, de 27 de noviembre, la comisión mixta formula la presente propuesta de resolución provisional para que en el plazo de 10 días hábiles los interesados puedan presentar aquellas alegaciones que estimen pertinentes. Si al término de dicho plazo no se formularan alegaciones, se publicará la resolución individual denegatoria en el Diario Oficial de Extremadura, en base a lo indicado en la presente propuesta provisional.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que les será notificada para que en el plazo de 10 días hábiles presenten aquellas alegaciones que consideren conveniente a su derecho. Si al término de dicho plazo, bien no se presentan alegaciones, o presentándose no son estimadas, se publicará resolución individual denegatoria en el Diario Oficial de Extremadura, en base a lo indicado en la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de concesión o denegación será dictada por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora y se notificará a los interesados mediante en su publicación en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el art. 18 del Decreto 75/2007 en su redacción dada por el Decreto 248/2009, de 27 de noviembre de 2009.

Mérida, a 21 de diciembre de 2011. El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez”.

El texto íntegro de la propuesta provisional de resolución individual se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IP-11-0488-1. (2012081052)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de archivo del expediente relativo a ayudas del programa de apoyo a la innovación de las Pymes que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IP-11-0488-1.

Interesado: Asociación Empresarial de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos de Extremadura.

NIF: G-10397685.

Documento que se notifica: Resolución de archivo del expediente.

Asunto: Declarar el archivo del expediente iniciado a instancia de la interesada "Asociación Empresarial de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos de Extremadura", por no presentar la documentación dentro del plazo legalmente establecido, teniéndole desistida de su petición.

Último domicilio conocido: C/ Gil Cordero n.º 15 de Cáceres.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, para interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C Bajo, así como realizar las actuaciones que procedan.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IP-11-0489-1. (2012081057)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de archivo del expediente relativo a ayudas del programa de apoyo a la innovación de las Pymes que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IP-11-0489-1.

Interesado: Asociación Empresarial de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos de Extremadura.

NIF: G-10397685.

Documento que se notifica: Resolución de archivo del expediente.

Asunto: Declarar el archivo del expediente iniciado a instancia de la interesada "Asociación Empresarial de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos de Extremadura", por no presentar la documentación dentro del plazo legalmente establecido, teniéndole desistida de su petición.

Último domicilio conocido: C/ Gil Cordero n.º 15 de Cáceres.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, para interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C Bajo, así como realizar las actuaciones que procedan.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0127/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2012081053)

No siendo posible practicar en el domicilio del interesado la resolución por la que se archiva el procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas reconocidas en materia de apoyo económico a los inquilinos, en el expediente con número 06-AI-0127/2009, promovido por D. José Manuel Caballero Mangas, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la resolución acuerdo, así como toda la documentación del expediente, se encuentra archivado en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en Avenida Vía de las Comunidades, s/n, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 29 de febrero de 2012. La Jefa del Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, MARÍA JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0185/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2012081040)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la subvención reconocida a D. Antonio Pérez Pérez, con número de Expediente: 06-AI-0185/2009, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 06-AI-0202/2011, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2012081039)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de requerimiento de documentación en el procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a D. Mohamed El Ksiri, con número de Expediente: 06-AI-0202/2011, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda



de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0242/2011, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2012081038)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se inadmite a trámite la solicitud de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a D. Juan María González González, con número de Expediente: 06-AI-0242/2011, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2012081043)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de es-



ta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE	CAUSA
ANA M. ^a CARRASCO ALMAZÁN	76253720A	06-AI-0224-2010	Art. 42.3 de la Orden de 27 de agosto de 2009
PABLO M. ^a MORENO SOLANO Y EVA PACHECO PLUMED	9206805C 18440907J	06-AI-0234/2010	Art. 42.3 de la Orden de 27 de agosto de 2009
JESSICA GINETTE LIDIA BARBE	X-8458227T	06-AI-0202/2010	Art. 42.3 de la Orden de 27 de agosto de 2009
ADÁN AGUSTÍN MANGAS GONZÁLEZ	80099709R	06-AI-0191/2010	Art. 42.3 de la Orden de 27 de agosto de 2009
CARMEN M. ^a ÁLVAREZ SARIÑANA Y CRISTINA GARCÍA DOMÍNGUEZ	09208109J 76256800R	06-AI-0143/2010	Art. 42.3 de la Orden de 27 de agosto de 2009
EVA VANESA RUANO SÁNCHEZ	76115826V	10-AI-0209/2010	Art. 42.3 de la Orden de 27 de agosto de 2009 y Art. 10.1.G del Decreto 114/2009
ABDELWAHD KHRISSI	X3362144G	10-AI-0104/2010	Art. 10-1.G del Decreto 114/2009
M. ^a INMACULADA MARTÍN RAMOS	28965040J	10-AI-0142/2009	Art. 42.3 de la Orden de 27 de agosto de 2009

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2012081054)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se desestima la solicitud de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el



tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la Avenida de las Comunidades, s/n, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE	CAUSA
CARLOS GALÁN DOMÍNGUEZ	44413031P	10-AI-0144-2011	Art. 7.1 Decreto 114/2009 de 21 de mayo
IONELA MARIAN ZALAR	X-6488567Z	06-AI-0020/2011	Art. 10-1.G Decreto 114/2009 de 21 de mayo
MOHAMED EL HALLAQUI	X-5336389K	06-AI-0139/2011	Art. 10-1.G Decreto 114/2009 de 21 de mayo
CRISTINA RODRÍGUEZ ZAMBRANO	08873651K	06-AI-0013/2011	Art. 42.1.e de la Orden de 27 de agosto de 2009
MARIANA TANASA	X-8466455V	06-AI-0087/2011	Art. 7.1 Decreto 114/2009 de 21 de mayo

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2012081055)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se archiva el procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados



que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nº EXPEDIENTE	CAUSA
AMEUR JAMHOUR	X-6827949P	06-AI0201-2011	Art. 71 y 87 Ley 30/1992 de 26 de noviembre
FRANCISCO FLORES BARRERO	80072642M	06-AI-0095/2011	Art. 71 y 87 Ley 30/1992 de 26 de noviembre
M. ^a ÁNGELES GÓMEZ GÓMEZ	34919232B	10-AI-0041/2010	Art. 71 y 87 Ley 30/1992 de 26 de noviembre
ESTEFANÍA CABALLERO BLAYA	25731457T	06-AI-0011/2011	Art. 71 y 87 Ley 30/1992 de 26 de noviembre
FLAVIO ANDRE PINTO MADEIRA	X-09765912C	06-AI-0366/2010	Art. 71 y 87 Ley 30/1992 de 26 de noviembre

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 21 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Arrolino", en el término municipal de Torre de Santa María. (2012081044)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Arrolino", junto con la "Asociación Deportiva Santa María". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Arrolino", en el término municipal de Torre de Santa María, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.



Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charcas en la Dehesa Boyal de Torre de Santa María.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 29 ED50, Charca Dehesa de Abajo (X: 750.670m, Y: 4.350.890m), Charca Hoja del Medio (X: 751.200m, Y: 4.349.800m), Charcón Hoja del Medio (X: 751.190m, Y: 4.349.710m), Charca Calderero (X: 751.155m, Y:4.348.430m), Charca Abercón (X:750.265m, Y:4.348.450m), Charca Campo de Entrenamiento (X:750.210m, Y:4.349.170m), Charca Miguelines (X:752.037m, Y:4.350.160m) y Charca Cabeza Caballo (X:752.535m, Y:4.348.415m).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del uno de junio al quince de octubre. Charca Miguelines y Charca Cabeza Caballo quedan vedadas todo el año.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Seis (6) tencas de 15 cm arriba, resto de peces según orden de veda.
- Artes y cebos: Máximo dos (2) cañas a la mano, se prohíbe el uso de potera y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Charca Dehesa de Abajo: doce (12), Charca Hoja del Medio: diez (10), Charca Pequeña de la Recovera cinco (5), Charca del Convento Viejo en la Fraila: diez (10), Charca de la Cerca Larga en la Fraila: dieciseis (16), Charcón Hoja del Medio: diez (10), Charca Calderero: doce (12), Charca Abercón: doce (12), Charca Campo de Entrenamiento: doce (12), con distribución de tres cuartas partes de los permisos para la Sociedad Consorciada y una cuarta parte para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.^a categoría.
 - Otros pescadores: 2.^a categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de marzo de 2012. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 21 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Valcaliente", en el término municipal de Jarandilla de la Vera. (2012081045)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Arrolino", junto con la "Asociación Deportiva Santa María". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Arrolino", en el término municipal de Torre de Santa María, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charcas en la Dehesa Boyal de Torre de Santa María.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 29 ED50, Charca Dehesa de Abajo (X: 750.670m, Y: 4.350.890m), Charca Hoja del Medio (X: 751.200m, Y: 4.349.800m), Charcón Hoja del Medio (X: 751.190m, Y: 4.349.710m), Charca Calderero (X: 751.155m, Y:4.348.430m), Charca Abercón (X:750.265m, Y:4.348.450m), Charca Campo de Entrenamiento (X:750.210m, Y:4.349.170m), Charca Miguelines (X:752.037m, Y:4.350.160m) y Charca Cabeza Caballo (X:752.535m, Y:4.348.415m).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del uno de junio al quince de octubre. Charca Miguelines y Charca Cabeza Caballo quedan vedadas todo el año.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Seis (6) tencas de 15 cm arriba, resto de peces según orden de veda.
- Artes y cebos: Máximo dos (2) caña a la mano, se prohíbe el uso de potera y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Charca Dehesa de Abajo: doce (12) , Charca Hoja del Medio: diez (10), Charca Pequeña de la Recovera cinco (5), Charca del Convento Viejo en la Fraila: diez (10), Charca de la Cerca Larga en la Fraila: dieciseis (16), Charcón Hoja del Medio: diez (10), Charca Calderero: doce (12), Charca Abercón: doce (12), Charca Campo de Entrenamiento: doce (12), con distribución de tres cuartas partes de los permisos para la Sociedad Consorciada y una cuarta parte para el resto de pescadores.



— Características de los permisos:

- Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
- Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de marzo de 2012. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 21 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Apartadero", en el término municipal de Belvís de Monroy. (2012081046)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Apartadero", junto con la "Sociedad de Pescadores Villaflor de Buenavista". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Apartadero", en el término municipal de Belvís de Monroy, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca El Apartadero en la Dehesa Boyal de Belvís de Monroy, Monte Público número 79.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 30 ED50, Charca El Apartadero (X: 276.600m, Y: 4.410.110m).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del 15 de mayo al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Miércoles, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Seis (6) tencas de 15 cm arriba, resto de peces según Orden de Veda.



- Artes y cebos: Máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de potera. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Cincuenta y tres (53) con distribución de tres cuartas partes de los permisos para la Sociedad Consorciada y una cuarta parte para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de marzo de 2012. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º LSA-2466-B, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2012081048)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de marzo de 2012. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

EXPEDIENTE: LSA-2466-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción Administrativa art: 83.2, de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2003).

DENUNCIADO: M^a. Ángeles Prieto Pérez.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Travesía del Santo, n.º 11.

LOCALIDAD: El Gordo.

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: No comunicar la salida de 2 bovinos de su explotación en el plazo legalmente establecido.



ARTICULO: 88.1.C), de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2003).

SANCIÓN: Apercibimiento.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

• • •

ANUNCIO de 23 de marzo de 2012 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Torrejón el Rubio, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012081041)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres) y se pone a disposición de las administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal por parte del Ayuntamiento



de Torrejón el Rubio y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente sobre la evaluación ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. www.extremambiente.es

Mérida, a 23 de marzo de 2012. Director General de Medio Ambiente, (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES)

INDICE

1. Introducción.
2. Objeto de la memoria ambiental.
3. El proceso de evaluación ambiental del plan: su tramitación y desarrollo.
4. Análisis del informe de sostenibilidad ambiental y su calidad.
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril.
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.
6. Previsión de los impactos significativos del plan general municipal de Torrejón el Rubio.
 - 6.1. Suelo.
 - 6.2. Atmósfera.
 - 6.3. Agua.
 - 6.4. Vegetación.
 - 6.5. Fauna.
 - 6.6. Paisaje.
 - 6.7. Áreas Protegidas.
 - 6.8. Medio humano y socio económico.
7. Determinaciones finales a incorporar en el plan.
8. Medidas de seguimiento ambiental.
9. Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el plan general municipal de Torrejón el Rubio.



1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental sobre el Plan General Municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos pa-



ra la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

El Plan General Municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de evaluación ambiental se inició con la comunicación, con fecha 21 de abril de 2009, por parte del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio (órgano promotor) a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) de la aprobación inicial del Plan General Municipal.

Con fecha 4 de mayo de 2009 la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental remitió escrito al Ayuntamiento de Torrejón indicando el procedimiento a seguir y solicitando un documento de evaluación inicial según establece la Ley 9/2006, de 28 de abril, de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.



A tal fin el 25 de febrero de 2010, se recibió en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, procedente del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio (Cáceres), en su calidad de órgano promotor, el documento de evaluación inicial, al objeto de comenzar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres).

Con fecha 2 de marzo de 2010, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las administraciones públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser elaborado por el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio (Cáceres), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 9 de junio de 2010, al Ayuntamiento de Torrejón el Rubio (Cáceres), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres). Asimismo se remitió al resto de administraciones públicas afectadas y consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

Con fecha 16 de diciembre de 2010 se recibe, procedente del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal, se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006. Dicho documento fue sometido a una fase de consultas de 45 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la citada Ley. Con fecha 6 de julio de 2011 se recibe, procedente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el informe sobre el Plan General Municipal de Torrejón el Rubio. Las consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

Con fecha 18 de julio de 2011 esta Dirección General remitió la propuesta de memoria ambiental del Plan General Municipal de Torrejón el Rubio al mismo Ayuntamiento para que en un plazo máximo de 20 días manifestara lo que estimara conveniente. Con fecha 25 de agosto de 2011 se recibe, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la contestación a la propuesta de memoria ambiental en la que se manifiesta la conformidad del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio con el contenido general de dicha propuesta y se formulan observaciones para su consideración por el órgano ambiental.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio reúne, en general, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el Anexo



I de la Ley 9/2006, de 28 de abril. En relación a los mismos, el texto presentado por el promotor comprende los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

El ISA del Plan General Municipal de Torrejón el Rubio viene a identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal, así como alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Actualmente la figura de planeamiento que rige la ordenación territorial y urbanística de Torrejón el Rubio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS), con aprobación definitiva el 24 de diciembre de 1988, publicadas el 31 de mayo de 1989.

A los efectos del citado planeamiento se establecen las siguientes clases: Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable. El Suelo Urbano se subdivide a su vez según su grado de consolidación, utilizando la siguiente terminología: Continuo Urbano (zonas de aplicación directa ZAD) y Zonas a Redefinir (ZR). La clasificación del No Urbanizable se hace por exclusión, apareciendo distintas categorías en función del grado de protección.

En las Normas Subsidiarias vigentes en Torrejón el Rubio, se hace clasificación y zonificación por usos en el Suelo Urbano que denomina Usos Estructurantes:

- Residencial en Casco Antiguo.
- Residencial en Ensanche.
- Familiar Intensiva.
- Familiar Extensiva.
- Industria en Casco.
- Industria Media.
- Espacios Libres.
- Verde Público.
- Equipamientos: Educativo, Asistencial, Deportivo, Institucional, Recreativo y Cultural, Agroganadero.

El Suelo No Urbanizable, en las vigentes NNSS, se divide en las siguientes categorías:

- Áreas especialmente protegidas.
- Dehesas y otras áreas arboladas.



- Pequeños regadíos antiguos y áreas periurbanas.
- Regadíos de la Bazagona/Vega del Tiétar.
- Regadíos de Valdecañas y otras futuras.
- Repoblaciones Forestales.
- Suelos Libres.

El Plan General Municipal (PGM) de Torrejón el Rubio que se redacta establece la clasificación del suelo en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

La delimitación actual del Suelo Urbano del PGM de Torrejón el Rubio propuesta, sufre modificaciones encaminadas a la adecuación a un controlado crecimiento periférico del núcleo urbano y la ordenación de los vacíos interiores, es decir, superficies sin tratamiento urbanizador, que han sido absorbidas por el propio crecimiento urbano. En ambos casos se trata de áreas de escaso valor ecológico, parcialmente invadidas por actuaciones no autorizadas, y en todo caso sometidas a gran presión antrópica.

El Suelo Urbano distingue: Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. En ambos tipos de suelos se permiten como Uso Principal el Uso Residencial, entre los Usos Compatibles: Terciarios (Oficinas, Comercial, Hotelero y Locales de reunión y ocio), Industria y Almacén (Talleres artesanos y pequeña industria y talleres de mantenimiento del automóvil), Dotacional (Centros Docentes, Centros Deportivos, Centros Sanitarios en todos sus grados, Centros Asistenciales, Centros Sociales y Culturales, Institucional y Administración pública, Mercado, Servicios Urbanos, Centros Religiosos, Alojamientos de Grupos Sociales, Infraestructura y equipamiento sin especificar y Tanatorio), Servicios urbanos, infraestructura y transporte (Elementos Lineales, Elementos No Lineales), Espacios Libres (Zonas verdes o jardines, Parques, Plazas, Bandas peatonales anejas a viario, Áreas de ocio), Aparcamiento y garaje (Plazas de aparcamiento anejo a Red Viaria, Aparcamiento en Superficie, Garajes Privados Horizontales o Colectivos, Garajes Públicos o Rotatorios) y Agropecuario en medio urbano (instalaciones de guarda de aperos y maquinaria). El PGM de Torrejón el Rubio contempla un total de seis Unidades de Actuación de Suelo Urbano No Consolidado distribuidas al norte y al sur del núcleo urbano, en contacto con el Suelo Urbano delimitado.

En cuanto al Suelo Urbanizable, el planeamiento contempla una zona considerada apta para la urbanización, es decir, adecuada para el desarrollo urbanístico e integrada dentro de un modelo coherente de desarrollo urbano del municipio. El Suelo considerado como Urbanizable, se ha localizado en inmediato contacto con el suelo clasificado como urbano, o en las proximidades, tratándose de zonas caracterizadas por la no utilización agrícola, por la no presencia de vegetación significativa y en general utilizado para el pastoreo de ganado o pudiendo no presentar usos significativos o destacables.

En Suelo Urbanizable se establece el Uso Industrial, siendo los usos permitidos el Uso Principal donde se establece el Uso Industrial con la subcategoría de Industrial de Almacenaje. Dentro de estos usos pormenorizados, el Plan General Municipal de Torrejón el Rubio, distingue la Industria no compatible con el municipio, Industria no compatible con el medio urbano, Industria y almacenamiento en general, Talleres artesanales y pe-



queña industria, Talleres de mantenimiento y reparación del automóvil. Entre los Usos Compatibles se encuentran el Terciario (Oficinas y Comercial), Residencial (Unifamiliar en concepto de Guarda y Custodia de las Instalaciones, una vivienda por parcela), Dotacional (Centros Deportivos, Centros Sociales y Culturales, Institucional y Administración pública, Servicios Urbanos, Infraestructura y equipamiento sin especificar), Espacios Libres (Zonas verdes o jardines, Plazas, Bandas peatonales anejas a viario) y Servicios Infraestructurales y de Transporte (Elementos lineales, Elementos no lineales, Red Viaria), Aparcamiento y Garaje y Agropecuario en medio urbano (Instalaciones de guarda de aperos y maquinaria, Instalaciones de almacenaje y primera transformación y Talleres de reparación de maquinaria). El PGM de Torrejón el Rubio contempla un Sector de Suelo Urbanizable denominado S-1, de Uso Industrial y localizado al este del núcleo urbano junto a las instalaciones de la EDAR.

El Suelo No Urbanizable se ha dividido en cuatro categorías diferentes dependiendo de las características, del grado de conservación de sus ecosistemas y de la potencialidad de sus recursos:

- Suelo No Urbanizable Protegido:
 - Suelo no Urbanizable de Protección Natural:
 - Cat. I: Parque Nacional de Monfragüe (SNUPN-PNM).
 - Cat. II: Red de Espacios Protegidos de Extremadura (SNUPN-RENPEX).
 - Cat. III: Suelos de Tolerancia Ambiental (SNUPN-TA).
 - Suelo no Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamiento. Transporte y Vías Pecuarias.
 - Transporte.
 - Cañada Trujillana.
 - Colada Cordel Suplente.
 - Colada de Torrejón a Talaván.
 - Suelo no Urbanizable de Protección Ambiental.
 - Bienes de Dominio Público Hidráulico.
 - Yacimientos Arqueológicos.

En cuanto a los usos en Suelo No Urbanizable Protegido, el Plan General Municipal distingue que para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural (Parque Nacional de Monfragüe) se permiten aquellos usos establecidos en la legislación sectorial aplicable indicando que se recabarán los informes sectoriales pertinentes. En cuanto a actividades constructivas se permitirán obras de reparación, restauración y conservación de edificios ya existentes. Así como la rehabilitación y readaptación para usos residencial de inmuebles ligados a instalaciones agropecuarias o recursos hidráulicos, sin que esto signifique

el aumento del volumen edificado y el cambio sustancial del carácter de la edificación antigua, cuya existencia habrá que documentar.

Se podrá autorizar la construcción de aquellas edificaciones que se consideren imprescindibles para completar equipamientos de habitabilidad, gestión, o las obras tendentes a mejorar las infraestructuras sociales básicas para sus habitantes o la oferta turística y las que se apliquen con fines de educación ambiental, de acuerdo con los criterios adoptados en la legislación sectorial aplicable.

En Suelo No Urbanizable de Protección Natural: Red de Espacios Protegidos de Extremadura, en cuanto a las actividades no constructivas, se podrán autorizar las que no impliquen movimientos de tierra, así como las actividades de ocio ligadas al medio natural. Podrán autorizarse la apertura de nuevas pistas y caminos así como las acciones sobre la vegetación, tales como: quema, aprovechamiento de leña o madera, repoblaciones, tratamientos etc. Entre las actividades constructivas se permitirán obras de reparación, restauración y conservación de edificios ya existentes. Así como la rehabilitación y readaptación para usos residencial de inmuebles ligados a instalaciones agropecuarias o recursos hidráulicos, sin que esto signifique el aumento del volumen edificado y el cambio sustancial del carácter de la edificación antigua, cuya existencia habrá que documentar. Además la Dirección General con competencias en Medio Ambiente podrá autorizar la construcción de aquellas edificaciones que se consideren imprescindibles para completar equipamientos de habitabilidad, gestión, o las obras tendentes a mejorar las infraestructuras sociales básicas para sus habitantes o la oferta turística y las que se apliquen con fines de educación ambiental. En el suelo clasificado con este grado de protección podrán autorizarse: Construcciones agrícolas y ganaderas, Vivienda, Construcciones e instalaciones vinculadas a obras públicas y Equipamientos, Dotaciones y Servicios Públicos.

En Suelo No Urbanizable de Protección Natural: Suelos de Tolerancia Ambiental las actividades no constructivas que se permiten serán todos los usos y actividades contempladas en el PGM para el Suelo No Urbanizable. Serán usos prohibidos, todos los demás, y en particular: cualquier uso que tenga carácter urbanístico y cualquier construcción o instalación que no está vinculada a alguno de los usos permitidos. Entre las actividades constructivas, se permitirán obras de reparación, restauración y conservación de edificios ya existentes. Así como la rehabilitación y readaptación para usos residencial de inmuebles ligados a instalaciones agropecuarias o recursos hidráulicos, sin que esto signifique el aumento del volumen edificado y el cambio sustancial del carácter de la edificación antigua, cuya existencia habrá que documentar. Además la Dirección General con competencia en Medio Ambiente podrá autorizar la construcción de aquellas edificaciones que se consideren imprescindibles para completar equipamientos de habitabilidad, gestión, o las obras tendentes a mejorar las infraestructuras sociales básicas para sus habitantes o la oferta turística y las que se apliquen con fines de educación ambiental. Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo con la legislación sectorial aplicable y se recabarán los informes sectoriales pertinentes. En estos suelos podrá autorizarse la edificación de las siguientes construcciones: Vivienda, Construcciones agrícolas y ganaderas, Construcciones e instalaciones vinculadas a obras públicas y Equipamientos, Dotaciones y Servicios Públicos.

En Suelo de Protección de Infraestructuras y Equipamiento —Transporte— las actividades no constructivas permitidas serán aquellas que no resulten incompatibles con el uso prin-

principal vinculado a las distintas infraestructuras de transporte que se localizan en el término municipal. Entre las actividades constructivas se permiten las construcciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Son autorizables otros usos y actividades compatibles con la infraestructura. SNUP -Vías Pecuarias- Las actividades no constructivas reguladas mediante el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Comercio; Reglamento sobre Vías Pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las actividades constructivas no se permiten; excepto la ejecución de infraestructuras.

Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental —Bienes de Dominio Público Hidráulico—. Las actividades no constructivas que se permiten serán las que no resulten incompatibles con el uso principal y no resulten lesivos con el medio natural. Entre las actividades constructivas se permitirán obras de reparación, restauración y conservación de edificios ya existentes. Así como la rehabilitación y readaptación para usos residencial de inmuebles ligados a instalaciones agropecuarias o recursos hidráulicos, sin que esto signifique el aumento del volumen edificado y el cambio sustancial del carácter de la edificación antigua, cuya existencia habrá que documentar. Además la Dirección General con competencia en Medio Ambiente podrá autorizar la construcción de aquellas edificaciones que se consideren imprescindibles para completar equipamientos de habitabilidad, gestión, o las obras tendentes a mejorar las infraestructuras sociales básicas para sus habitantes o la oferta turística y las que se apliquen con fines de educación ambiental. Todas estas actuaciones deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial aplicable y se recabarán los informes sectoriales pertinentes. Son autorizables: construcciones o instalaciones vinculadas a actividades de ocio o deportivas relacionadas con el medio acuático, construcciones para dotaciones, equipamientos o servicios y construcciones necesarias para la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas e infraestructuras.

Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental — Yacimientos Arqueológicos. En los terrenos donde se constate la presencia de restos arqueológicos o donde puedan aparecer en el futuro, una vez aportada la autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio, le serán de aplicación las limitaciones correspondientes a la categoría de Suelo No Urbanizable del entorno inmediato.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

- Introducción.
- Contenido y objetivos generales del PGM.
- Descripción de la situación actual del medio ambiente.
- Características ambientales afectadas.
- Problemas ambientales relevantes para el PGM.
- Objetivos de protección ambiental establecidos.
- Efectos del PGM en el medio ambiente.
- Medidas previstas sobre efectos en el medio ambiente debidos al PGM.

- Medidas previstas para el seguimiento.
- Resumen no técnico.
- Viabilidad económica de alternativas y medidas previstas.
- Anexos:
 - Plano de espacios protegidos y vías pecuarias.
 - Plano de valoración del territorio. Recursos Naturales.
 - Plano de Altimetría, geomorfología.
 - Plano de Hidrografía.
 - Plano de Paisajes y Ecosistemas.
 - Plano de Clasificación del Suelo Urbano y Suelo Urbanizable.
 - Plano de Clasificación del Suelo No Urbanizable.

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

En la primera entrega del ISA destacaba la ausencia del Mapa de Riesgos, tras reiteradas solicitudes por parte de la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental se incorporó el citado documento al ISA. El Mapa de Riesgos es una exigencia recogida en la normativa estatal, concretamente en el artículo 15.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo, donde se establece que el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos del ámbito objeto de ordenación. El mapa de riesgos del informe de sostenibilidad ambiental contiene información y cartografía correspondiente a los siguientes riesgos: inundaciones, incendios forestales, erosión, karstificación del terreno, vulnerabilidad de acuíferos, sísmico, inestabilidad de laderas, expansividad del terreno y tecnológico.

En cuanto al análisis de la situación actual del medio ambiente es importante destacar que no se incluye referencia alguna a la presencia del LIC "Río Almonte" coincidiendo con el límite meridional del término municipal de Torrejón el Rubio así como la ausencia de mención a los hábitats presentes en el ámbito de estudio, éstos últimos se recogían en el Documento de Referencia realizado por esta Dirección General, concretamente en el epígrafe 3.5 sobre Criterios ambientales en el ámbito de la biodiversidad, en el punto 6 donde se apunta que: Requerirán protección las zonas que incluyan hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres como son: "Retamares y matorrales de genisteas", "De Quercus suber y/o Quercus ilex", "Brezales secos", "Fruticedas termófilas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos" y "Bosques de Quercus suber". En la documentación presentada no se identifican estos hábitats, recordando que los mismos pueden consultarse en la pági-

na web oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, www.extremambiente.es.

En la descripción de la situación actual del medio ambiente no se incluye la referencia a la presencia de actividades mineras en el término municipal como es el caso destacado de la explotación de attapulgita así como la industria a ella vinculada. Se trata del Distrito Minero "La Cierva", explotación activa según los datos recogidos por SIGEO.

Asimismo, se han detectado algunas deficiencias en el contenido del epígrafe dedicado al examen de alternativas, se alude exclusivamente a la alternativa cero, en caso de no desarrollarse el Plan General Municipal propuesto.

Destaca en el ámbito de estudio la presencia del Parque Nacional de Monfragüe, en este sentido, a lo largo del informe de sostenibilidad ambiental, no se menciona la Ley 1/2007, de 2 de marzo, por la que se declara como Parque Nacional el hasta entonces Parque Natural de Monfragüe, asimismo no se cita el Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe.

En el informe de sostenibilidad ambiental, concretamente en el apartado B, epígrafe 8, sobre Espacios Naturales Protegidos apunta al Parque Natural de Monfragüe denominación ya desfasada al tratarse del Parque Nacional de Monfragüe. Asimismo cuando se describen los Suelos No Urbanizables Protegidos se indica la protección de RENPEX, esta denominación se encuentra también desfasada, pasando a denominarse Red de Áreas Protegidas de Extremadura incluyendo tanto los Espacios Naturales Protegidos como la Red Natura 2000.

En el apartado D: Problemas Ambientales relevantes para el PGM no se indican algunos problemas ambientales identificados en el término municipal como es la presencia de una escombrera-vertedero incontrolado, la existencia de antiguos huecos provocados por la explotación minera "La Cierva" de donde se obtiene attapulgita que no han sido restaurados de forma progresiva, etc.

En la cartografía que forma parte del ISA no se han representado los hábitats presentes en el término municipal.

Contrastando la información que aporta el ISA, concretamente la referente a las categorías de Suelo No Urbanizable Protegido que contempla el Plan se ha identificado que no coincide la división indicada en el texto con la que se presenta en la cartografía correspondiente (planos 6.1 y 6.2 de Clasificación del Suelo No Urbanizable).

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Torrejón el Rubio, habiendo sido sometido a un periodo de información pública de un mes, tal y como se indica en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Posteriormente, con fecha 3 de agosto de 2010, el Ayuntamiento publica en el DOE n.º 148, anuncio de 16 de julio de 2010, por el que se somete a información pública, durante un pe-



riodo de 45 días, el informe de sostenibilidad ambiental, junto con la modificación inicial del Plan General Municipal de Torrejón el Rubio, tal y como indica el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Durante este periodo de información pública distintas Administraciones públicas afectadas emitieron informes con sugerencias y consideraciones de índole ambiental, entre ellas:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dirección General del Medio Natural.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Infraestructuras y Agua.

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

La Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT): Tras comprobar que no existía informe de la CHT sobre el ISA del PGM de Torrejón el Rubio, la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental lo solicitó expresamente a dicha administración pública afectada mediante escrito remitido con fecha 24/03/2011 habiéndose recibido contestación con fecha 06/07/2011. Esta Dirección General solicitó informe sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico, además de un pronunciamiento sobre los riesgos ambientales para lo que se remitió el mapa de riesgos de inundaciones aportado por el promotor, tal y como establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo. La CHT contesta con sugerencias relativas al impacto ambiental que pudieran derivarse del proyecto así como indicaciones beneficiosas para una mayor protección y defensa del medio ambiente. En cuanto a la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas, considerando que la cuenca hidrográfica del río Tajo es excedentaria en cuanto a recursos hídricos, la CHT informa favorablemente sobre el Plan en lo que respecta al contenido general del mismo, quedando su desarrollo posterior condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de garantizar los volúmenes necesarios para hacer frente a las necesidades que se plantean para satisfacer las nuevas demandas. En la redacción del proyecto se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del DPH, consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado. Se deberá analizar la incidencia de



las avenidas extraordinarias previsibles para el periodo de retorno de 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En este sentido se deberá aportar previamente en este organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas. Si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las concesiones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, deberá contar con la correspondiente concesión administrativa. La red de colectores deberá ser separativa; si el vertido se realiza a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Si pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes; debe preverse la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido. Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación. Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos. No se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal. La reutilización de aguas para el riego de zonas verdes requerirá concesión administrativa. En caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídras. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación. Dado el uso del suelo previsto no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación: se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas; todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas; se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.

La Dirección General del Medio Natural informa que la actividad se encuentra incluida dentro de los límites del Parque Nacional de Monfragüe y su Zona Periférica de Protección, declarada en virtud de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe. Dicho espacio protegido también cuenta con la designación como Zona de Especial



Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), y como Lugar de Importancia Comunitaria (Directiva 92/43/CEE). Se informa favorablemente siempre que se cumplan las limitaciones y medidas correctoras que se indican a continuación:

1. La aplicación, a la hora de realizar las actuaciones descritas en el proyecto presentado, de toda la legislación ambiental vigente, tanto la nacional, como autonómica, así como, cuando sea el caso, de la normativa a aplicar en el Parque Nacional (por ejemplo, el cumplimiento del PRUG).
2. Se ejecutarán todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias definidas en el informe de sostenibilidad ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionamiento de este informe.
3. Todas las actuaciones que se realicen dentro de la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Monfragüe o puedan afectarle, deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección del Parque antes de ser iniciadas y si se realizasen dentro de la superficie que delimita al Parque Nacional habrán de ser previamente autorizadas por dicha Dirección.
4. Se llevará un control estricto del tratamiento de los residuos, tanto sólidos como líquidos, para evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo, especialmente de productos contaminantes (aceites, combustibles, basuras, etc.) a ríos y arroyos que desemboquen o lleguen al Parque y su Zona Periférica de Protección. Al igual que las actividades y construcciones que se ubican junto a los arroyos del término municipal.
5. Los vertederos presentes en el término municipal que no estén autorizados, deberán desaparecer, quedando sólo los legalmente autorizados, a los cuales se llevarán todos los materiales sobrantes de las obras, no pudiendo incinerarse. Además se recomienda realizar un Plan de reciclado para reducir el volumen de escombros.
6. Se tendrá especial cuidado y será necesario tener todos los permisos y autorizaciones, e informar a la Dirección del Parque al emplear productos químicos de forma masiva, ya sea para fumigar o como herbicida, debido al daño que un mal uso puede producir sobre la fauna.
7. Se tendrá en cuenta el impacto paisajístico a la hora de autorizar cualquier tipo de proyecto designándole unas medidas que garanticen la integración de la actividad en el entorno que le rodea, todo ello con el fin de proteger y respetar lo máximo posible el medio ambiente.
8. Se fomentará la reintroducción de especies autóctonas en todo el territorio afectado por el Plan y se tratará de evitar la corta de las mismas, además si fueran de porte arbóreo y fuera inevitable eliminarlas, se procederá a trasplantarlas a un lugar adecuado y si fuera necesario se revegetará esta área.
9. Se tomarán las medidas necesarias para eliminar todas aquellas especies invasoras que puedan alterar el equilibrio ecológico, tanto vegetales como animales.
10. Si se realizan nuevos pozos de sondeo, se tomarán las medidas necesarias para que no se produzca un agotamiento de los recursos hídricos, debiendo tener autorización de los Organismos competentes en dicha materia.



11. Se respetarán las vías pecuarias, evitando su ocupación ilegal y protegiéndolas del mal uso.
12. A la hora de realizar trabajos, se evitará realizarlos de noche con luces y ruidos que puedan molestar a la fauna, controlándose las vibraciones y la emisión de gases.
13. Los edificios se diseñarán con huecos y aleros que permitan el anidamiento de especies de avifauna o murciélagos.
14. Siempre que se finalice cualquier obra se llevará a cabo una limpieza general de todos los restos generados en la fase de obras, así como la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y revegetación de las áreas de acúmulo y/o extracción de materiales, pistas, zonas de acceso, o lugares de paso que no vayan a ser utilizados, procediéndose si fuera necesario al laboreo de las tierras compactadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, se informa que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se apliquen las medidas correctoras establecidas.

La Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe sobre el Plan General Municipal sin hacer referencia al informe de sostenibilidad ambiental. Emite informe favorable condicionado a la realización de algunas correcciones. Destaca la referente a que en las nuevas fichas del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos, se deberá señalar la condición de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.

La Dirección General de Infraestructuras y Agua informa favorablemente la propuesta de Plan General Municipal de Torrejón el Rubio, en cuanto a las competencias que dicho organismo tiene establecidas.

La Dirección General de Desarrollo Rural emite informe sectorial de vías pecuarias favorable relativo al Plan General Municipal de Torrejón el Rubio tras subsanar las deficiencias indicadas por la Sección de Vías Pecuarias.

La Dirección General de Medio Ambiente recordó al Ayuntamiento de Torrejón el Rubio la necesidad de realizar las consultas al público interesado. Dicho Ayuntamiento realizó consultas personalizadas a las siguientes Asociaciones: ADENEX, SEO, Ecologistas en Acción y Plataforma de Monfragüe. Con fecha 18 de enero de 2011 el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio comunica a esta Dirección General que dichas asociaciones consultadas no han presentado observaciones ni alegaciones al informe de sostenibilidad ambiental ni al plan en el plazo concedido de 45 días.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TORREJÓN EL RUBIO.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se realiza una descripción de los efectos ecológicos y territoriales que se derivan del establecimiento de las distintas propuestas del Plan General, los cuales pueden clasificarse en función de los diferentes factores ambientales, además se han añadido otros no contemplados en el citado Informe. Los más relevantes en este caso son los que se exponen a continuación:



6.1. Suelo.

Es el mayor impacto ecológico que se produce como consecuencia del desarrollo del Plan. Supone una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone la pérdida de suelo así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas en aquellos terrenos que se verán ocupados por los nuevos desarrollos.

Se producirá afección al suelo y a la geomorfología por el incremento de suelo urbano, aunque dadas las dimensiones de los mismos y su topografía actual, la necesidad de movimientos de tierra no revestirá dimensiones significativas.

Con respecto a los usos del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones en los ecosistemas del entorno. Se perderá la superficie útil de terrenos destinados principalmente al pastoreo de ganado.

La superficie de suelo correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable (Sector 1) de Uso Industrial, dado que se localiza junto a las instalaciones de la EDAR del municipio y al tratarse de una superficie que no presenta valores ambientales no va a significar una afección de importancia. Las seis Unidades de Actuación previstas en el Plan, como Suelo Urbano No Consolidado, se sitúan en el entorno inmediato del casco urbano, en contacto directo con el mismo, en la zona norte y sur, junto a zonas de construcciones en previsión de futuras expansiones así como junto a las carreteras; entre ellas se encuentra la Unidad de Actuación que engloba al antiguo campo de fútbol del municipio.

6.2. Atmósfera.

La afección del plan sobre la atmósfera puede producirse en dos fases diferentes de su desarrollo: por un lado en la fase de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estará relacionado con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas. Este tipo de contaminación cuenta con especial importancia debido a la presencia de la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" dada la extensión superficial de este espacio natural.

6.3. Agua.

Los vertidos de aguas residuales suponen un problema tanto de las áreas consolidadas como de las de nuevo desarrollo, es uno de los impactos ambientales inducidos por el desarrollo urbanístico que han de valorarse como prioritarios en su resolución, por su repercusión sobre la calidad de las aguas superficiales y freáticas, por su incidencia en la salubridad y por su influencia en el equilibrio ecológico del medio natural del municipio.



Actualmente las aguas residuales del núcleo urbano son tratadas en la planta depuradora existente en el término municipal. Una vez realizada la depuración, las aguas resultantes son vertidas al Arroyo de las Casas.

Los nuevos crecimientos propuestos se supone que se conectarán al sistema actual de saneamiento con destino a la EDAR. Estas instalaciones deberán de estar dimensionadas para acoger el incremento de caudal. En caso contrario se dotará a los nuevos crecimientos de un sistema de depuración acorde a los requisitos ambientales y se estará a lo dispuesto entre las determinaciones de la presente memoria ambiental.

El núcleo urbano de Torrejón el Rubio es atravesado por el Arroyo de las Casas sobre el que se han realizado distintas actuaciones de carácter hidrológico. En la cartografía correspondiente al Plan General Municipal aparece un sector de dicho arroyo como Suelo Urbano Consolidado. Esta clasificación del citado tramo del arroyo implicaría un impacto crítico tanto por los riesgos de inundación como por la afección al dominio público hidráulico.

6.4. Vegetación.

El principal impacto sobre la vegetación se produce por destrucción directa de ésta así como por la ocupación del suelo que impide su crecimiento. La destrucción de la vegetación incrementa el riesgo de la erosión principalmente en zonas con elevada pendiente.

En los nuevos crecimientos determinados por el Suelo Urbano No Consolidado, las seis Unidades de Actuación y el Sector de Suelo Urbanizable (Sector 1), se han asignado superficies junto al núcleo urbano, en la periferia, en zonas desprovistas de vegetación con valor ambiental.

En cuanto a la afección a hábitats de la Directiva Hábitats dado que los nuevos crecimientos se localizan fuera de las superficies inventariadas y estas superficies se ordenan siguiendo criterios ambientales el posible impacto está minimizado. Las zonas con presencia de formaciones vegetales naturales están incluidas en suelos clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección en sus distintas categorías. Asimismo se incluyen determinaciones en esta memoria ambiental destinadas a evitar posibles afecciones.

6.5. Fauna.

La ordenación propuesta, dado que contempla las actuaciones en torno al núcleo urbano, minimiza la posible afección a zonas con presencia de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y en el Anexo I de la Directiva de Aves. Las áreas de mayor valor faunístico quedan protegidas bajo las distintas categorías de Protección en Suelo No Urbanizable, principalmente la correspondiente al Suelo No Urbanizable de Protección Natural.

6.6. Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual del entorno urbano.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

En el término municipal de Torrejón el Rubio se identifica la presencia del "Parque Nacional de Monfragüe", la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno", el LIC "Monfragüe" y el LIC "Río Almonte" así como la "Reserva de la Biosfera de Monfragüe".

La principal afección se identifica sobre la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" dado que ocupa la totalidad de la superficie del término municipal a excepción del sector septentrional correspondiente al Parque Nacional de Monfragüe y al LIC "Monfragüe". El núcleo urbano y su entorno se encuentran incluido en la ZEPA por lo que los crecimientos propuestos afectan a esta figura de protección. El mayor impacto se produciría sobre la zona propuesta como Suelo No Urbanizable de Protección Natural Cat. III: Suelos de Tolerancia Ambiental.

La afección sobre el resto de figuras de protección es compatible dado que la ordenación propuesta sobre estos espacios respeta los valores ambientales.

Asimismo la presencia de los distintos hábitats de la Directiva en el término municipal podría verse afectada. Hay que destacar que tanto el Suelo Urbano como el Urbanizable propuesto en el Plan se localiza fuera de las superficies ocupadas por hábitats por lo que la afección se verá minimizada.

Del análisis de los usos permitidos en las distintas categorías de Suelo No Urbanizable Protegido se pueden identificar afecciones sobre todo ante la posibilidad de construcción de viviendas como actividad permitida en el SNUP de Espacios Protegidos de Extremadura, coincidiendo con la ZEPA y en el SNUP de Tolerancia Ambiental.

6.8. Medio humano y socioeconómico.

En relación a los valores culturales y vías pecuarias no se identifican impactos tras comprobar que se incluyen en el informe de sostenibilidad ambiental dichos elementos.

La estructura del casco urbano podrá verse mejorada mediante la incorporación de nuevas zonas verdes y la mejora de infraestructuras y de servicios públicos.

Con el objetivo de minimizar aquellos efectos negativos derivados del plan deben ponerse en marcha una serie de medidas correctoras, tanto para la fase de obras como para la fase de explotación de las actuaciones incluidas en los nuevos desarrollos urbanísticos contemplados en el Plan.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente indica que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que sería conveniente incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.



- El Plan General Municipal de Torrejón el Rubio deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- El Plan General Municipal de Torrejón el Rubio deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Torrejón el Rubio deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 1/2007, de 2 de marzo, por la que se declara como Parque Nacional el hasta entonces Parque Natural de Monfragüe y tendrá en cuenta el Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe.
- Cualquier actividad que se pretenda realizar dentro del Parque Nacional de Monfragüe deberá contar con la Autorización expresa del Director del Parque Nacional de Monfragüe, aún estando entre los usos permitidos y actividades permitidas en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural — Parque Nacional de Monfragüe.
- El Plan General Municipal de Torrejón el Rubio se adaptará a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Monfragüe. Decreto 186/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Mofragüe y su área de influjo socioeconómico.
- El Plan General Municipal de Torrejón el Rubio tendrá en cuenta el Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quarter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por la que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC). En el citado artículo se indica que:
 1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, no provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
 2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.



3. La apertura de caminos y pistas así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA y LIC.
- La denominación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX) no es adecuada, se sustituirá en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, que forme parte del Plan, y en el propio Plan General Municipal, por Suelo No Urbanizable de Protección Natural Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
 - En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Torrejón el Rubio deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental en cuanto a presencia de hábitats de la Directiva de Hábitat (92/43/CEE) distribuidos por el término municipal así como la presencia del LIC "Río Almonte".
 - En consonancia con los criterios de clasificación utilizados en el informe de sostenibilidad ambiental así como los de índole ambiental se clasificará el LIC "Río Almonte" como Suelo No Urbanizable de Protección Natural — Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
 - El Río Tajo, a su paso por el término de Torrejón el Rubio, se clasificará como Suelo No Urbanizable de Protección Natural-Parque Nacional de Monfragüe.
 - Sería conveniente que las vías pecuarias tuvieran su propia categoría de protección dado su carácter y entidad propia, por ello, se clasificarán como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Vías Pecuarias.
 - En Suelo No Urbanizable de Protección Natural — Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en cuanto a actividades constructivas, se podrán autorizar construcciones y viviendas vinculadas exclusivamente a explotaciones agrícolas y ganaderas, pero no viviendas tal y como recoge la normativa urbanística del plan.
 - El Sector Urbanizable, Sector-1, junto con las seis Unidades de Actuación previstas se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
 - El Sector 1 se localiza junto al Arroyo de las Casas y/o Arroyo del Pueblo, en este sentido se tendrán en cuenta las directrices de la Confederación Hidrográfica del Tajo como son: la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. Se deberá analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para el periodo de retorno de 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. Se deberá aportar previamente en este organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.



- Asimismo se tendrá en cuenta que se está redactando la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (EPRI) en cumplimiento del artículo 7 del RD 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Dicho documento será redactado por los organismos de cuenca en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado así como otros órganos competentes de las comunidades autónomas. Actualmente el documento redactado se encuentra en información pública por un periodo de tres meses como fase previa a su aprobación por parte del Ministerio con competencia en la materia. Indicar que en el citado estudio se incluye el Arroyo del Pueblo o de Casa en el municipio de Torrejón el Rubio en el Listado de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) en Extremadura.
- Como se ha señalado anteriormente, en el término municipal de Torrejón el Rubio están presentes varios hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, éstos son: "Retamares y matorrales de genisteas", "De Quercus suber y/o Quercus ilex", "Brezales secos", "Fruticedas termófilas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos)" y "Bosques de Quercus suber", dado que, aunque no han sido inventariados en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se localizan en Suelo No Urbanizable de Protección Natural con la categoría I y II, se considera acertada la clasificación adoptada.
- Se incluirán en el Informe de Sostenibilidad Ambiental los hábitats inventariados en el término municipal, para ello se añadirá la descripción de éstos así como la cartografía correspondiente en un plano de valores ambientales o inventario ambiental del término municipal necesario para llevar a cabo la ordenación propuesta.
- El término municipal de Torrejón el Rubio es utilizado como territorio de nidificación por el Buitre negro (*Aegypius monachus*), especie que cuenta con la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Dicha especie cuenta con Plan de Conservación de su hábitat en Extremadura, aprobado por Orden de 6 de junio de 2005, por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura. Las determinaciones establecidas en la citada Orden deben tenerse en cuenta en la aprobación definitiva del Plan General Municipal e incluirse en la normativa urbanística.
- Del mismo modo que en el punto anterior, es de aplicación el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura (Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura (DOE n.º 71, de 21 de junio) y el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica en Extremadura (Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica en Extremadura (DOE n.º 71, de 21 de junio). Las determinaciones incluidas en las citadas Ordenes deben tenerse en cuenta en la aprobación definitiva del Plan General Municipal e incluirse en la normativa urbanística.
- En cuanto a las actividades constructivas y no constructivas permitidas para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural — Red de Áreas Protegidas de Extremadura y el Suelo No Urbanizable Protegido de Tolerancia Ambiental, coincidiendo con la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" y el LIC "Río Almonte", deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la necesidad de evaluación de impacto ambiental conforme al Real



Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de solicitudes de construcciones en ambos tipos de Suelo No Urbanizable, al tratarse de espacios incluidos en la Red Natura 2000: ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" y el LIC "Río Almonte", se requerirá informe de afección a Red Natura 2000 como se ha indicado anteriormente.

- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Se recomienda que en el apartado de "Condiciones de las construcciones en Suelo No Urbanizable Protegido de Tolerancia Ambiental", se limite la altura máxima de las edificaciones a 1 planta. Asimismo en esta zona se respetará el arbolado existente así como la vegetación asociada y los cauces existentes según las directrices de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- El tramo del Arroyo de las Casas ó Arroyo del Pueblo incluido en el Suelo Urbano deberá ser clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental-Bienes de Dominio Público Hidráulico.
- Para la integración paisajística del núcleo urbano y su entorno, donde se incluye el Suelo Urbano, las Unidades de Actuación, el Sector Urbanizable así como el Suelo No Urbanizable de Protección Natural-Suelos de Tolerancia Ambiental, con objeto de evitar la degradación paisajística de las orlas periurbanas de los núcleos de población y del medio rural, el Plan General Municipal establecerá criterios de usos y paisajísticos que permitan una integración armoniosa con los espacios circundantes. Para ello se incluirán medidas como la conservación de los cerramientos de las parcelas realizados con muros de piedra.
- En cuanto a la actividad minera citada se recomienda solicitar la elaboración y presentación anual del Plan de Restauración y Vigilancia Ambiental correspondiente a esta sección minera de acuerdo a la normativa minera. Se tendrá en cuenta asimismo el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por las actividades mineras.
- Se ha detectado la existencia de un vertedero incontrolado junto a la explotación minera de attapulgita "La Cierva", junto al camino que conduce a la citada explotación. Dicho vertedero presenta indicios de encontrarse actualmente activo, por lo que deberá ser clausurado y restaurado por el municipio conforme a la normativa vigente en materia de residuos y vertederos.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente Memoria Ambiental.
- Los proyectos de urbanizaciones y de zonas industriales, deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la necesidad de evaluación de impacto ambiental conforme al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como la Ley



5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración la normativa de control integrado de la contaminación (Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación).

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el Documento de Referencia remitido para la elaboración de este Informe de Sostenibilidad Ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	nº
	Itinerarios turísticos o históricos	nº



Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de estas modificaciones mediante un análisis caso por caso que se realizará conforme a los criterios incluidos en el Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, para determinar la posible significación de los efectos del plan sobre el medio ambiente. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.



9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TORREJÓN EL RUBIO.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Torrejón el Rubio que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

El sector septentrional del término municipal de Monfragüe se encuentra incluido dentro del Parque Nacional de Monfragüe y del LIC "Monfragüe", el resto de superficie de dicho término está dentro de la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno". Al sur se localiza el LIC "Río Almonte".

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que el Plan General Municipal de Torrejón el Rubio es ambientalmente viable, los crecimientos propuestos son compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad y la clasificación del suelo no urbanizable es, en términos generales, adecuada. No obstante, para una mejor integración de los aspectos ambientales en el Plan, será conveniente adoptar las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

Mérida, a 24 de enero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 29 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pienso para la alimentación animal en el Censyra, año 2012". Expte.: 1221SU1FR108. (2012081104)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de contratación.
- c) Número de expediente: 1221SU1FR108.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de pienso para la alimentación animal en el CENSYRA, año 2012.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde la formalización del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 76.718,26 euros, de los que:

- 1. Una base de 67.561,60 euros va al tipo impositivo del 8%.
- 2. Una base de 9.156,66 euros va al tipo impositivo del 4%.

IVA (8,00%): 5.404,93 euros.

IVA (4,00%): 366,26 euros.

Importe total: 82.489,45 euros.

Anualidades:

2012: 82.489,45 euros

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).



6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1a) y 1b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida — 06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Sí esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida — 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete (7) días siguientes a la apertura del Sobre 1 se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida 214: Ayudas agroambientales, Porcentaje: 63,47%.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de marzo de 2012. El Secretario General (PD R 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0125)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
7/2012	PETRICIA SCURTU	X8637924K	SANTA MARTA (BADAJOZ)	29/02/2012	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
10/2012	MARIUS CLAUDIO CHISA	Y0100287K	SANTA MARTA (BADAJOZ)	29/02/2012	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
14/2012	DAN BUTU	M0601077H	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	12/03/2012	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
170/2012	ÁLVARO GARCÍA GALÁN DÍEZ	08863329A	BADAJOZ (BADAJOZ)	12/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	750 €
889/2011	ESTEBAN LAGO FERRO	44830085A	SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA)	06/07/2011	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2431/2011	JOAQUÍN RAMÓN CALVO GUERRERO	08852225P	BADAJOZ (BADAJOZ)	04/01/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2671/2011	DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	53574791V	VALDECABALLEROS (BADAJOZ)	16/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2779/2011	MARÍA ARIZA ROMERO	45120372F	CEUTA (CEUTA)	22/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	550 €
2891/2011	MARIAN GHITAN	M0601092X	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	05/03/2012	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
2912/2011	MANUEL SUAREZ SUAREZ	08838444G	BADAJOZ (BADAJOZ)	09/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2987/2011	MANUEL BENITO TORRES CRUZ	53574280N	VIGO (PONTEVEDRA)	22/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3013/2011	FLORIN MUSTAFA	X8468726B	BOSQUE (EL) (CÁDIZ)	29/02/2012	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
3016/2011	CORINA BADEA	M0601081E	TORREMEJÍA (BADAJOZ)	05/03/2012	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
3023/2011	MARIAN BADEA	X8602330P	BOSQUE (EL) (CÁDIZ)	29/02/2012	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
3025/2011	LUMINITA ADRIANA BADEA	X8602362V	BOSQUE (EL) (CÁDIZ)	29/02/2012	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
3031/2011	CRISTI FERNANDO COCILNAU	X8680279X	SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	29/02/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3092/2011	NARCISO CALVO DE LA CALLE	76192798P	CORONADA (LA) (BADAJOZ)	29/02/2012	LO 1/1992 - 26.i)	180 €
3093/2011	ALIN COSMIN BACELAN	Y1498614V	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	05/03/2012	LO 1/1992 - 26.i)	125 €
3114/2011	JUAN ISIDRO SOTO LARA	08857302W	BADAJOZ (BADAJOZ)	22/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3152/2011	JOHN ALEXANDRE ARISTIZABAL ORTIZ	X6365155C	TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	23/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3213/2011	DAVID MUNICIO LÓPEZ	80065732H	BADAJOZ (BADAJOZ)	22/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €

Badajoz, a 22 de marzo de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

• • •



EDICTO de 29 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0122)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2752/2011	D/D.ª ENRIQUE JOSÉ ÁLVAREZ CANCHO	TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
3097/2011	D/D.ª AMERICO FORTUNATO GOMES	BINÉFAR (HUESCA).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
3338/2011	D/D.ª EDUARDO CARRASCO BERRIO	BARCELONA (BARCELONA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3358/2011	D/D.ª ISIDORO PÉREZ TRINIDAD	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.i) y 26.h) de la LO 1/1992	150 €
3456/2011	D/D.ª JUSTA OBREGÓN MARTÍN	VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	225 €
3478/2011	D/D.ª ANOUAR ENBAOUI HAILA	MIAJADAS (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3541/2011	D/D.ª ALAN POLO VILLANUEVA	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3547/2011	D/D.ª ANGEL VAZQUEZ SUAREZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
3581/2011	D/D.ª ESTEBAN LAGO FERRO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	200 €
3602/2011	D/D.ª CRISTIAN NAVARRO MONTAÑO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €
3625/2011	D/D.ª JOSE CARLOS ALVAREZ NASSIS	JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €
3634/2011	D/D.ª JUAN NAVARRO MONTAÑO	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3677/2011	D/D.ª COSTEL DANUT CUDUR	BOLAÑOS DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
3685/2011	D/D.ª LUIS ANDRADA POZO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	175 €

Cáceres, a 29 de marzo de 2012. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 2 de abril de 2012 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal en la parcela T-8 del API 32.03 "Casa Plata". (2012081105)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día quince de marzo de dos mil doce, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal en parcela T-8 del API 32.03 "Casa Plata", tra-



mitada a instancias de D. José M.ª Paredes García en representación de Grupo Empresarial Magenta y cuyo objeto es la modificación del uso terciario previsto para la parcela TE-8 del área de planeamiento incorporado 32-03 "Casa Plata" de terciario y dotacional a comercial.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del citado Plan especial en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 2 de abril de 2012 y con el número CC/014/2012.

Cáceres, a 2 de abril de 2012. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

EDICTO de 30 de marzo de 2012 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 1/2006 de las Normas Subsidiarias. (2012ED0123)

Aprobada provisionalmente, por el Pleno de la Corporación la modificación puntual n.º 1/2006, de las NNSS promovida por este Ayuntamiento, para la modificación de zona intensiva en semiintensiva, fondo parcela mínima entre otros, se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Valdecaballeros, a 30 de marzo de 2012. El Alcalde-Presidente. DAVID BAÑOS ABRIL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net